

(Sin asunto)



Nayled Mendoza <nayledmendoza0@gmail.com>

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - San Andres - San Andres

Lun 13/02/2023 2:50 PM



MEMORIAL DE LIQUIDACIO...

152 KB

Iniciar respuesta con:

Se acusa recibo.

Acuse recibido.

Recibido, gracias.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES
E.S.D.**

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO NO.: 88001-4003-002-2022-00116-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"

DEMANDADO: EDIBERTO O NEILL POMARE

NAYLED DANIELA MENDOZA BALNCO , mayor de edad y residente de Barranquilla , identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.140.895.900**. expedida en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 377.895 del Consejo Superior de la Judicatura , Apoderada Judicial de **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"** identificada con N.I.T. No. **805.004.034-9**, la presente es para radicar memorial, para lo cual adjunto en formato PDF

NAYLED DANIELA MENDOZA BLANCO
1.140.895.900 de Barranquilla
T.P 377.895 DEL C.S. de la J
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO



Responder



Reenviar



Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES – ISLAS
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" – NIT. 805.004.034-9
DEMANDADA:	EDILBERTO O NEIL POMARE
ASUNTO:	LIQUIDACION DEL CREDITO
RADICADO:	88001-4003-002-2022-00116-00

NAYLED DANIELA MENDOZA BLANCO, mayor de edad y vecina de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.140.895.900** de Barranquilla, y portadora de la tarjeta profesional No. **377.895** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de **APODERADA JUDICIAL** para el cobro de **LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"**, mediante el presente escrito de manera respetuosa, me permito allegar ante su despacho liquidación de crédito del proceso en referencia, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso y conforme al mandamiento de pago.

Los intereses moratorios desde el **1 FEBRERO DE 2022** hasta cuando se verifique su pago total, los cuales se liquidaron de acuerdo al artículo 884 del código de comercio de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RESUMIDA: 77-00282	
1	2
CAPITAL	INTERESES DE MORA
\$ 7.796.213	\$ 2.490.825
TOTAL LIQUIDACIÓN DECRÉDITO	\$10.287.039

Señor Juez ordenar que por Secretaría se efectúe la liquidación de las costas.102

ANEXO

- Tabla de liquidación del crédito.

Del Señora Juez,

NAYLED DANIELA MENDOZA BLANCO
C.C. No. 1.140.895.900 de Barranquilla
T.P No. 377.895 del C. S. de la J
APODERADA